

000109

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025-A-MDO-Q/C

Oropesa, 11 de julio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 21-2025-WVH-OGRD/MDO, de fecha 25 de junio de 2025, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, **Opinión Legal N° 290-ALE-MDO/2025**, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento; de igual forma, el numeral 16.5 del artículo 16° de la norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



000108

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° de la Ley N° 29664, señala en el numeral 19", numeral 19.1 que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y el numeral 19.3 de forma citada, menciona que, el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa Civil, conformada por entidades públicas, privadas, promoviendo la gestión del riesgo de desastres;

Que, la Ley N° 30779 promulgada el 04 de junio del 2018, dispone medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, al declararse de interés nacional y urgente necesidad pública el fortalecimiento del SINAGERD;

Que, mediante el Informe N° 21-2025-WVH-OGRD/MDO, de fecha 25 de junio de 2025, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita aprobación del Reglamento Interno de Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Que, mediante Opinión Legal N° 290-ALE-MDO/2025, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo, concluye señalando que, por las consideraciones expuestas tomando en cuenta el Acta de la aprobación de parte de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres en fecha 24/01/2025, la hoja en Anexo listado de los integrantes del grupo y Plan de Trabajo de Actividades Año 2025, se declara PROCEDENTE la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, el mismo que como anexo es parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones contenidas en el Reglamento Interno de Grupo de Trabajo para Gestión del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Oropesa

TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital de Oropesa y al Analista en Informática de la Municipalidad Distrital de Oropesa la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Oropesa..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Archivo.
GM
Defensa Civil



000107

Opinión Legal No. 290-ALE-MDO/2025.

A : Ing. Michael Hernán CABRERA BERROCAL
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa

De : Abog. Darwin SALAS CANDIA
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Oropesa.

Asunto : Caso Reglamento Interno del Grupo de Trabajo.

Fecha : 07 de julio del 2025.

DE OROPESA
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DOCUMENTARIO
FECHA 07 JUL. 2025
EXPEDIENTE N° 5031
HORA 07:33m

Previo un cordial saludo por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de elevar opinión a Informe No. 021-2025-WVH-OGRD/MDO elevado por el Jefa Encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

Consideraciones. -

Hace referencia a la Resolución Ministerial No. 276-2012-PCM que aprueba lineamientos para la constitución y funcionamiento de os grupos de trabajo de la gestión de riesgos de desastres en los tres niveles de gestión en el marco de la ley N°29664 y su respectivo reglamento. Los titulares de los gobiernos locales constituyen los GTGRD y es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.

De acuerdo al acta de reunión del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres 2025, del 24/01/2025 reunión de los integrantes del grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres quienes, oportunidad en el que establecen y aprueban el Reglamento interno de grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres de la municipalidad distrital de Oropesa.

En tal sentido, solicito aprobación mediante resolución de alcaldía la aprobación Reglamento Interno del Grupo De Trabajo De Gestión Del Riesgo De Desastres De La Municipalidad Distrital De Oropesa.

La Ley 27972, artículo VIII del Título Preliminar, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Ley N° 29664 artículo 1°, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres ...;

Conforme al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, los gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable...;

El Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento legal que formaliza el conjunto de normas y procedimientos que regirán el funcionamiento de dicho comité en la gestión del riesgo de desastres. Este reglamento establece la estructura, funciones, responsabilidades y procesos que seguirán los miembros del comité para prevenir, mitigar, responder y recuperar ante situaciones de emergencia y desastres.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA

Abog. Darwin Salas Candia
DNI: 24693385
C/DE ASSESORADO LEGAL



000106

Se tiene un documento fechado 24/01/2025 reunión del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres, en el que a propuesta del Secretario Técnico se aprobó el Reglamento Interno de Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres

Opinión. - Por las consideraciones expuestas tomando en cuenta el Acta de la aprobación de parte de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres en fecha 24/01/2025, la hoja en Anexo listado de los integrantes del grupo y Plan de Trabajo de Actividades Año 2025; es opinión de la Oficina a mi cargo que se declare PROCEDENTE la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres. Este instrumento debe socializarse con los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, de ser posible entregársele para su conocimiento pleno y evitar inconvenientes en el futuro.

Devuelvo expediente Administrativo en original.

Atte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Abog. Darwin Sahu Candia
DNI: 24293385
JEFE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



000105

INFORME N° 21- 2025-WVH- OGRD/MDQ

DE OROPESA
 GERENCIA MUNICIPAL CONTROL DOCUMENTARIO
 FECHA: 25 JUN. 2025
 EXPEDIENTE N°: 4717
 Hora: 04:21

A : ING. MICHAEL HERNAN BERROCAL CABRERA
 GERENTE MUNICIPAL

DE : ARQ. WILLIAM VALENCIA HUAYLLINO
 JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

ASUNTO : SOLICITO APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA REGLAMENTO INTERNO DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA.

FECHA : Oropesa, 25 de junio del año 2025.

Previo un atento y cordial saludo, me dirijo a usted para informar que según **Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM** se aprobaron lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión de riesgos de desastres en los tres niveles de gestión en el marco de la ley N°29664 y su respectivo reglamento. Los titulares de los gobiernos locales constituyen los GTGRD y es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. De acuerdo a acta de reunión del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres 2025, siendo el 24 de enero del 2025 se llevó a cabo la reunión de propiciada para la conformación y juramentación de los integrantes del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres quienes además establecen y aprueban el reglamento interno de grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres para el año fiscal 2025.

En tal sentido, **solicito aprobación mediante resolución de alcaldía la aprobación reglamento interno de grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres de la municipalidad distrital de Oropesa.**

Sin otro particular hago de esta la ocasión propicia para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

ADJUNTO

- Acta de reunión establecimiento y aprobación de reglamento interno de grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres.
- Reglamento interno para la organización, constitución y funcionamiento de la plataforma de defensa civil

Atentamente;

Arq. William Valencia Huayllino
 Jefe (E) de la OGRD
 DNI:70576526

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
 GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO

PARA:

- ODTI
- USMGA
- GDS
- TESORERIA
- PRESUPUESTO
- RRIH
- LOGISTICA
- SECRETARIA G.
- LEGAL
- ALMACEN
- OTROS

PARA:

- EVALUAR
- VERIFICAR
- AUTORIZAR
-

FECHA: 25 JUN 25
 FIRMA:

000104



MINISTERIO DEL INTERIOR

Municipalidad Distrital de Oropesa
Subgerencia del Distrito de Oropesa

Adolfo GONZALEZ ALVARADO
31430834
371 PMP

ACTA DE REUNION DE APERTURA Y JURAMENTACION DE MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO Y PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL -2025

Siendo las 2:20 p.m. del día 24 de enero del 2025, se llevo a cabo la reunión propiciada para la exposición del Plan Anual de Trabajo en la Gestión de Riesgos de Desastre correspondiente al 2025, así mismo, se llevo a cabo la juramentación de los miembros integrantes de la plataforma de Defensa Civil y Grupo de trabajo de Gestión de Riesgos de Desastre quienes articularan los esfuerzos para lograr los objetivos previstos en correspondencia a la gestión preventiva, prospectiva y reactiva ante la identificación de una emergencia de tipo natural o antrópico suscitada en el ámbito del distrito de Oropesa.

En el contenido de los temas, considero también poner en contexto los conceptos previstos relacionadas a la gestión de riesgos, así también, el compartir los reglamentos internos de la Plataforma de Defensa Civil y Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastre.

Finalmente, se procederá tomar la juramentación de los responsables integrantes de los dos componentes de la gestión de riesgos del distrito, a cargo del Señor Alcalde del Distrito Mgt. LUIS ALBERTO BELLOTA ESQUIVEL.

Concluyendo estas actividades se los presentes expresaron su predisposición para disponer sus esfuerzos en razón a la ocurrencia de hechos que involucren riesgos a la población en general.



MUNICIPALIDAD DISTR

Abog. Karina Huaman
DNI: 44572600
JEFE DE RAAA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

CPC. Susana Pucela Cornejo Miranda
DNI: 4732556
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

Oropesa, Enero 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
JEFE DEFENSA CIVIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Subgerente de Medio Ambiente e Recursos Naturales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Subgerente de Medio Ambiente e Recursos Naturales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Alcalde

DACER

GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

000103

Oficina de gestión del riesgo de desastres

DE ACUERDO A LA REUNIÓN REALIZADA EL 24 DE ENERO DEL 2025 A LAS 2:20 PM EN EL CUAL SE LLEVO ACABÓ LA JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE OROPESA E INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA; APROVECHANDO LA REUNION TAMBIEN SE PLANTEÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES POR PARTE DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GRD DE ESTA MANERA NO HABIENDO OBSERVACIONES O CORRECCIONES A DICHO REGLAMENTO.

CONSECUENTEMENTE SE APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA DE ESTA MANERA SE PLANTEO, EVALUÓ Y APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SEÑAL DE DAR FE Y CONFORMIDAD FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Lic. Juanne Humán Pérez
DNI: 47316933
GERENTE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
CPC. Susan Pamela Coknejo Miranda
DNI: 47982556
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
CPC. Yhoselina Milgros Huaman Cusi Huaman
DNI: 47982556
JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Ing. Yanez Bellota
DNI: 45242240
JEFE DE ALMACEN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Ing. Saúl Nieto Gamboa
DNI: 47982556
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

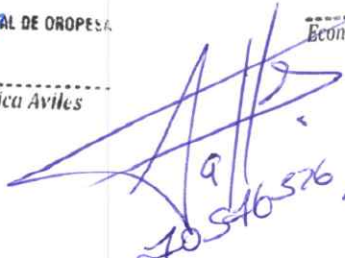
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mg.Sc. Dario Condori Quispe
CMVP N° 8933
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Ing. Aracely Gayzuela Auccaylle
DNI: 70375771
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Abog. Karina Humanica Aviles
DNI: 44672668
JEFE DE RRHH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Econ. Yhoselina Milgros Huaman Cusi Huaman
DNI: 47982556
SECRETARIA TECNICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mg.Sc. Dario Condori Quispe
CMVP N° 8933
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO


9
20546526

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO
PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OROPESA**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de los miembros integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, en lo referente a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, con el fin de implementar las medidas de prevención, reducción del riesgo y contribuir a la oportuna y adecuada preparación, atención de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción en el distrito de Oropesa.

ARTÍCULO 2.- Alcance y Ámbito de Aplicación

La aplicación del presente Reglamento, son de cumplimiento obligatorio por los miembros que conforman el GTGRD que comprende a las Unidades Orgánicas dependientes de la Municipalidad distrital de Oropesa, en cumplimiento a lo normado en la Ley 29664, su reglamento y normas emitidas para la gestión del Riesgo de Desastres.

El presente reglamento se aplica a las actividades que el GTGRD de la Municipalidad distrital de Oropesa realice para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad impulsar y promover la participación activa de los órganos y unidades orgánicas integrantes del GTGRD de la Municipalidad distrital de Oropesa, en la aplicación de los principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres.



**TITULO SEGUNDO
DE LA BASE LEGAL**

ARTÍCULO 4.- Base Legal

La base legal que ampara el presente reglamento está definida en las siguientes normas:

- Artículo 44° de la Constitución Política del Perú, 1993: "Son deberes primordiales del Estado [...] proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general".
- Acuerdo Nacional / Política de Estado N°32: Gestión de Riesgo de Desastres. Diseñar e implementar sistemas de gestión de prevención, gestión de riesgos y adaptación; diferenciados por tipos de ecosistemas, con énfasis en las poblaciones y sistemas naturales y productivos más vulnerables.
- Política de Estado 32 Gestión del Riesgo de Desastres – aprobado en el Acuerdo Nacional.
- Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
- Ley N°29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, *Subcapítulo V Órganos colegiados*
- Ley N° 29664. Que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Ley N°29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- Ley N° 30779, ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y establece las sanciones para alcaldes y gobernadores regionales que incumplan sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres.
- LEY N° 30831 Ley que Modifica la Ley 29664, Ley que Crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la Finalidad de Incorporar un Plazo para la Presentación del Plan Nacional De Gestión De Riesgo De Desastres y los Planes Que Lo Conforman.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Artículo 88°.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024. *Artículo 64. Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria, Artículo 65 Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres y el Artículo 66 Recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres.*
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del SINAGERD
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio Civil, Artículo 102.
- Decreto Supremo N°115-2022-PCM. Que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, Aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021
- Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.



- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N°011-2006-ED - Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural
- Decreto Supremo N°056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Decreto Supremo N°010 -2018-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación.
- Decreto Supremo N°012-2018-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, Lineamientos Técnicos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, - que aprueba la Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que forma parte integrante de la presente resolución.
- Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.
- Resolución Jefatural N° 058-2013-CENEPRED/J, que aprueba el manual y la directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales.
- Resolución Jefatural. N° 086-2016-CENEPRED/J, que aprueba la Guía Metodología para Formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 026 -2017/CEPLAN/PCD. Que aprueba la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".
- ACTA DE REUNIÓN DE APERTURA Y JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO Y PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL de fecha 24 de enero del 2025 donde se conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 5.- Responsabilidad

Son responsables del cumplimiento del presente reglamento, el Titular del Pliego, así como los funcionarios de los niveles directivos superiores de la Municipalidad distrital de Oropesa, integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobado por Resolución de Alcaldía.



TITULO TERCERO
DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

ARTÍCULO 6.- De la Naturaleza.

Es el espacio interno de articulación, de los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad distrital de Oropesa, cuyo fin es la de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de nuestra competencia, y enmarcados en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del Ente Rector.

ARTÍCULO 7.- De la composición del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

El alcalde, titular del Pliego determina sus integrantes titulares, los cuales son designados mediante Resolución de Alcaldía, en su totalidad está conformado por miembros titulares con carácter de indelegable. Los miembros titulares deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 8.- De la Presidencia e instalación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El Alcalde de la Municipalidad provincial/distrital de Oropesa es la máxima autoridad ejecutiva que preside el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuya función es indelegable (Ley N°29664 artículo 14.3); solo podrá delegar dicha función al encargado (Teniente Alcalde) en los casos previstos en el artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria. El GTGRD se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a su constitución. El Presidente convoca a reunión a los miembros titulares para la suscripción del Acta de Instalación correspondiente. De conformidad con lo indicado en la primera disposición complementaria de la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para Gestión de Riesgo de Desastre en los Tres Niveles de Gobierno", el Acta de Instalación es publicada en el portal Institucional.

ARTÍCULO 9.- De las Funciones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD

Las funciones del **GTGRD** se enmarcan en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" – RM 2076 – PCM, las que, considera:

- a) Elaborar el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo, gestionar ante el Consejo Municipal la Aprobación mediante norma legal correspondiente.
- b) Elaborar el Programa Anual de Actividades que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Oropesa.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito del distrito, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación del Riesgo, Prevención del Riesgo, Reducción del Riesgo y Reconstrucción; y del INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.



- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de normas, planes, proyectos y/o actividades, de acuerdo con sus competencias, los cuales deberán ser programados, priorizados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.
- e) Incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgo.
- f) Los proyectos de inversión cuenten con el análisis y la evaluación del riesgo de desastres de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación de la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres y velar por el cumplimiento establecido en los instrumentos normativos emitidos por el ente rector y los órganos técnicos de asesoramiento del SINAGERD.
- h) Promover la participación y compromiso de los responsables de las unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Oropesa y la integración de esfuerzos con las entidades públicas y privadas que integran la Plataforma de Defensa Civil en las áreas afectadas por desastre o en inminente peligro para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Promover la modificación o el mejoramiento de los instrumentos de gestión administrativa y presupuestal en su nivel correspondiente, que incorpore funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- l) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. La gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o Defensa Civil (o las que hagan sus veces), alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- m) Fortalecer al equipo técnico de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o Defensa Civil para el manejo de los diferentes instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres y el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD (SIGRID y SINPAD), de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.



ARTÍCULO 10.- De los integrantes del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para la GRD

Cada integrante titular del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres nombrará un profesional y/o técnico de preferencia puede ser personal permanente de manera oficial y bajo responsabilidad ante el Presidente del GTGRD, quién asumirá el cumplimiento de las tareas y decisiones que se adopte para la implementación de la GRD quienes participarán en las reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres con voz, pero sin voto.

TITULO CUARTO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 11.- Del Régimen de funcionamiento.

a) De la naturaleza del cargo

La designación como miembro integrante del GTGRD es adicional y de cumplimiento obligatorio a las funciones inherentes a sus cargos.

b) De la organización del GTGRD

Para el cumplimiento de sus funciones el GTGRD cuenta con la siguiente organización:

- Presidente (cargo indelegable), encargado de asegurar el funcionamiento del GTGRD, ejecutar los acuerdos.
- Secretario Técnico (recae en la Gerencia de Planeamiento y presupuesto), a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, etc.
- Miembros integrantes del GTGRD

ARTÍCULO 12.- Atribuciones de los miembros integrantes del GTGRD

- Recibir con la antelación prudencial, la convocatoria a las sesiones, con la agenda conteniendo el orden del día y la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan conocer las cuestiones que deban ser debatidas.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente.
- Formular peticiones para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.
- Recibir y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones del órgano colegiado.

ARTÍCULO 13.- Convocatoria

- La secretaria técnica en coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o Defensa Civil en forma compartida implementan las convocatorias a reunión del GTGRD, que se realizaran con 48 horas de anticipación. Se podrá convocar a reunión en un mismo citatorio por primera y segunda vez, siempre que medien treinta minutos entre la primera y segunda citación. Los integrantes del GTGRD podrán invitar a las reuniones a otras personas no pertenecientes al mismo, para que emitan su opinión sobre el asunto para el cual fueron citados.
- En situación de emergencia o desastre, peligro inminente, las reuniones se llevarán a cabo sin necesidad de citación formal, siendo válida la citación electrónica por los diferentes medios debiendo constituirse en la Sala de Crisis del Centro de Operaciones de Emergencia - COE.



ARTÍCULO 14.- Régimen de las sesiones

- Los integrantes del GTGRD se reúne ordinariamente (reuniones trimestrales) con la frecuencia y en el día que indique su ordenamiento; y en caso extraordinario cuando lo amerite.
- La convocatoria de los integrantes del GTGRD corresponde al Presidente y debe ser notificada conjuntamente con la agenda del orden del día con una antelación prudencial, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija, en que podrá obviarse la convocatoria.
- No obstante, queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.
- Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que estén presentes todos los integrantes del GTGRD y aprueben mediante su voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello.

ARTÍCULO 15.- Quórum para sesiones (reuniones)

- El quórum para la instalación y sesión válida del GTGRD, es la mayoría absoluta de sus integrantes.
- Las reuniones del GTGRD de manera excepcional contará como mínimo con la asistencia del Presidente del GTGRD y el Secretario Técnico, debiendo desarrollarse de manera ordinaria con la participación de la totalidad de integrantes del GTGRD.
- Instalada una sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, la Presidencia convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.
- En caso excepcional de que algún miembro titular del GTGRD, no pueda asistir a una reunión del GTGRD, se deberá acreditar formalmente a un representante del más alto nivel que lo reemplazará en dicha reunión, que contará con todas las facultades del titular, en concordancia a la función de indelegabilidad y bajo responsabilidad.
- En situación de emergencia o desastre, peligro inminente, las reuniones se llevarán a cabo con la presencia del Alcalde, el Secretario Técnico o el titular de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o Defensa Civil.

ARTÍCULO 16.- De los Acuerdos

- Los acuerdos del GTGRD se toman por consenso, adoptados por los votos de los asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.
- Los miembros del GTGRD que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.
- La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Presidente del GTGRD decidir sobre lo pertinente que cuente con fundamento y sustento técnico. Los acuerdos son registrados en un Libro de Actas debidamente legalizado o fedatado.



ARTÍCULO 17.- De las actas de sesión

- De cada sesión (reunión) es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

El acta que se levanta en cada sesión debe considerar lo siguiente:

1. Número progresivo de la reunión ordinaria a realizarse
 2. Fecha, lugar y hora en que se realizará la reunión
 3. Asistentes a la reunión, listándose en el orden siguiente: Alcalde, Secretario Técnico, otros miembros, y en su caso invitado (as) especial (es)
 4. Orden del día (agenda de la reunión), en la secuencia en que fueron tratados
 5. Desarrollo del orden del día
 6. Acuerdos adoptados
 7. Aprobación (acuerdos)
 8. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión
 9. Firma de los asistentes a la sesión en el orden siguiente: Alcalde y Secretario Técnico y demás miembros.
- El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del GTGRD al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado.
 - Cada acta, luego de aprobada, es firmada por el Secretario, el Presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.

ARTÍCULO 18.- Del Acervo Documentario

La secretaria técnica del GTGRD, organiza y resguarda la documentación generada durante el proceso de implementación de la Gestión de Riesgo de Desastres, debidamente clasificada y ordenada cronológicamente.

TITULO QUINTO**DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GRD****ARTÍCULO 19.- De las responsabilidades del Equipo Técnico**

Para efectos de ejecutar los acuerdos que toman el GTGRD y las tareas que se desprenden de las reuniones y de la implementación del Programa Anual de Actividades del GTGRD se constituye un Equipo Técnico multidisciplinario de acuerdo a la especialidad; quienes serán designados por los representantes de las unidades orgánicas conformantes del GTGRD y esta será aprobada mediante un instrumento normativo correspondiente.

Secretaria técnica es la responsable de formular el Programa Anual de Actividades del GTGRD, coordinar con el Equipo Técnico para determinar el cronograma de acciones, informar al Presidente del GTGRD sobre los avances de metas programadas de manera trimestral bajo responsabilidad.

El Equipo Técnico formulará su Plan de Trabajo para la implementación de las actividades asignadas del acuerdo al programa anual de actividades y otras relacionadas a la GRD en coordinación con la



Secretaría Técnica, debiendo informar al GTGRD los avances de las acciones encomendadas para su evaluación y aprobación.

TITULO SEXTO DEL APOYO DE LAS ENTIDADES TÉCNICO CIENTÍFICAS

ARTÍCULO 20.- Participación de las Entidades Técnico Científicas

Tomar en cuenta los informes de investigación de las Entidades Técnico Científicas como SENAMHI, INGENMET, ANA, CENEPRED y la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos, información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños que genere, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o Defensa Civil, constituyen la base sostenible de decisión del órgano para la determinación de actividades e inversiones a ejecutar y desarrollar.

ARTÍCULO 21.- Participación de Otras Entidades Técnico Científicas

A propuesta de los integrantes del GTGRD, se podrán incorporar a las actividades de GRD los representantes de las Entidades Técnico Científicas, Universidades, Colegios Profesionales, cuya actividad se encuentre vinculada directa o indirectamente con los procesos de la GRD.

TITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

ARTÍCULO 22.- Funciones del Alcalde – Presidente del GTGRD

- a. Convocar y presidir las sesiones del GTGRD de la Municipalidad distrital de Oropesa, esta función es indelegable; solo asumirá dicha función el Alcalde encargado en los casos previstos en los artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento para Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- c. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de funciones del GTGRD de la Municipalidad distrital de Oropesa
- d. Designar, constituir e implementar la Secretaría Técnica del GTGRD a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto
- e. Solicitar al Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o Defensa Civil, los reportes permanentes de las situaciones de emergencia o desastres presentados, peligros inminentes y las acciones implementadas.
- f. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo para la GRD, los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para GRD
- g. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencias o desastres.
- h. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la GRD.
- i. Convocar a los directivos superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta cuando la necesidad lo requiera.



ARTÍCULO 23.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a. Organizar las reuniones del GTGRD convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b. Proponer al Presidente del Grupo de Trabajo en GRD, en coordinación con el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o Defensa Civil, la agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del GTGRD para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al Presidente del Grupo de Trabajo en GRD el programa anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias propongan y acuerden
- g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD de la Municipalidad distrital de Oropesa.
- h. Orientar a los miembros del GTGRD sobre los mecanismos de financiamiento para la implementación de los procesos de la GRD.
- i. Orientar y asesorar a los miembros del GTGRD para que incorporen acciones, actividades del Programa Anual de Actividades del GTGRD y de otros instrumentos de gestión (PPRRD, Planes específicos de la gestión reactiva) en el Plan Estratégico Institucional - PEI, Plan Operativo Institucional - POI de acuerdo a los procesos de planificación y presupuestación vigente.
- j. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado
- k. Otras que les asigne el Presidente del GTGRD.

ARTÍCULO 24.- Funciones de los Integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

- a. Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de GRD: Estimación del Riesgo, Prevención del Riesgo, Reducción del Riesgo, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación, ejecución y monitoreo de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Proponer al titular del pliego la asignación presupuestal para la implementación de los procesos de la GRD.
- d. Informar a la secretaria técnica los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias de manera mensual y trimestral.
- e. Designar al o los profesionales y/o técnicos para integrar el equipo técnico del GTGRD.
- f. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en el caso de emergencias o desastres.
- g. Participar obligatoriamente en las sesiones del GTGRD
- h. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD



ARTÍCULO 25. - DE LAS OBLIGACIONES

El GTGRD tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- a. Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b. Realizar y asistir a las sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c. Participar en los procesos de sensibilización, desarrollo y fortalecimiento de capacidades para la implementación de la gestión de riesgo de desastres en sus diferentes procesos.
- d. Articular y coordinar entre los integrantes del GTGRD que corresponda, aspectos pertinentes a la implementación de los procesos de la GRD.

ARTÍCULO 26. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Los integrantes del GTGRD, articularan e implementaran el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

Infracciones

Las infracciones son los actos u omisiones en que incurren las autoridades, funcionarios, servidores y empleados públicos en general, así como las personas naturales y jurídicas, en contra de lo establecido en la presente Ley.

Constituyen infracciones las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley
- El Incumplimiento de las normas técnicas de seguridad en defensa Civil
- La interferencia o impedimento para el cumplimiento de las funciones de inspección de las entidades que conforman el SINAGERD.
- La omisión de la implementación de las medidas correctivas contenidas en los informes técnicos de las entidades del SINAGERD.
- La presentación de documentación fraudulenta para sustentar el cumplimiento de las normas técnicas en gestión del Riesgo de Desastres.
- Consignar información falsa
- Otras que se establezcan por ley o norma expresa.

Sanciones

Las sanciones para aplicar a los miembros del GTGRD son las previstas en el Artículo 21 de la Ley 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que impone sanciones de inhabilitación temporal, inhabilitación definitiva, económica, así como de amonestación, multa suspensión y revocación. La imposición de sanciones administrativas no exime a los infractores de las responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el Artículo 102° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión sin goce de compensaciones desde un día hasta doce meses y destitución. Asimismo, para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (5) años, de conformidad a lo establecido en la Ley 27444. La resolución de sanción es notificada al servidor civil



por el órgano sancionador y el cargo de la notificación es adjuntado al expediente administrativo, con copia al legajo.

En caso de incumplimiento de las facultades y/u obligaciones, así como de los encargos designados como miembros del GTGRD, el Secretario Técnico remite un informe indicando, así como la documentación respectiva al Presidente del GTGRD de la Municipalidad provincial/ distrital de, un Informe, a fin que de acuerdo a sus competencias efectúe las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 27. - DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

La Oficina de Administración o quien haga sus veces a través de las diferentes Unidades a su cargo priorizará y proporcionará el apoyo administrativo y logístico oportuno y adecuado, requerido por el GTGRD para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el GTGRD, teniendo en consideración los principios del procedimiento administrativo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas vigentes sobre el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Segunda. - Las modificaciones al presente Reglamento pueden ser propuestas por el Presidente del GTGRD, o la Secretaria Técnica, así como por lo menos por un tercio de los integrantes del GTGRD, las cuales deben cumplir con el mismo nivel de aprobación.

Tercero. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución que lo aprueba.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **CENEPRED:** Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
- **COEL:** Centro de Operación de Emergencia Local
- **GRD:** Gestión del Riesgo de Desastres
- **GP:** Gestión prospectiva
- **GC:** Gestión correctiva
- **GR:** Gestión reactiva
- **GTGRD:** Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres
- **INDECI:** Instituto Nacional de Defensa Civil
- **PCM:** Presidencia del Consejo de Ministros
- **PEI:** Plan Estratégico Institucional
- **POI:** Plan Operativo Institucional
- **SINAGERD:** Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- **SIGRID:** Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- **SINPAD:** Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres

